



ASUNTO: IMPULSO LEGISLATIVO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

I. INTRODUCCIÓN.

El pasado 24 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

El fundamento de esta norma radica en la conveniente generalización del uso por parte de los empresarios de las tecnologías de la información, que aconseja la adopción de nuevas medidas que impulsen, faciliten y generalicen el empleo de medios electrónicos para, así, aprovechar al máximo sus ventajas.

II. ACTUALIDAD EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid incorpora una serie de medidas que actualizan la legislación en materia del uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública que se tramiten en esta Comunidad Autónoma.

Se consolida, con la publicación de este Decreto, el Portal de la Contratación Pública como la única plataforma de contratación de esta Administración autonómica y de sus entes, organismos y entidades dependientes.

Y, desde el punto de vista de la relación de las empresas con la Administración, se actualiza la normativa para que las empresas presenten sus ofertas por medios electrónicos; se establece que los órganos de contratación deberán acceder de oficio, y por medios telemáticos, a los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; se contempla la presentación telemática de recursos, reclamaciones y solicitudes ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid; y se contempla la



eliminación del uso de papel para el envío de la información al Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid; todo ello salvo en los casos excepcionales previstos legalmente.

A fin de favorecer la aplicación práctica de lo anterior, se establecen en esta nueva norma una serie de instrucciones de índole práctica, entre las cuales destacan las siguientes:

- En el Portal de la Contratación Pública se dará acceso a los **programas de ayuda para la preparación de ofertas** que, en su caso, se pongan a disposición de los licitadores, y a las **aplicaciones informáticas requeridas para licitar** por medios electrónicos en los procedimientos en que así se exija.
- Para facilitar el acceso a la información de los procedimientos de contratación, se ofrecerá un **sistema de búsqueda que permita combinar varios filtros**, y la posibilidad de suscribirse a un **servicio de envío de avisos**.
- Los medios electrónicos que se utilicen deberán ajustarse a **especificaciones técnicas que garanticen la libre y plena accesibilidad** a los mismos, así como garantizar que se deje un **rastreo de auditoría** que permita el control posterior de las transacciones efectuadas.
- Cuando los licitadores no dispongan de los documentos exigidos por los pliegos en **formato electrónico autenticados mediante firma electrónica reconocida**, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán **copias digitalizadas**.
- **El envío de los documentos libres de virus informáticos es responsabilidad de los interesados**; no obstante, la mera presencia de virus en dichos documentos no determinará por sí sola la exclusión de la oferta, siempre que sea posible acceder a su contenido esencial y que los términos de la oferta no hayan sido alterados por efecto del virus.



- Para la práctica de las notificaciones por medios electrónicos se utilizará el **Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid**, o cualquier otro sistema que acredite la fecha y hora de su envío y de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente.
- Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentarán, tan sólo, una declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, siendo las mesas y órganos de contratación los que de oficio accederán a él de modo telemático.

Y, tras apuntar las mencionadas medidas, se consigan las pertinentes disposiciones derogatoria, transitoria y final, a fin de adaptar a la nueva regulación la legislación vigente.

III. CONCLUSIONES.

Con el Decreto 69/2017, de 18 de julio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid proyecta un nuevo impulso al proceso de implementación del uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública, en los que se desarrolla la relación de la Administración Pública con los interesados; y lo hace, desde un enfoque mayoritariamente técnico, permitiendo la actualización de estas relaciones al nivel de desarrollo tecnológico actual.